

resistan de diferentes legajos en los libros
y sales del Almo di. que creden de lo 3
tracientos R. de la obligacion del Rexenda
dor - Tenendias p. esta Cud. Acuerda que
D. E. D. Joseph Mañ. los haga executar 2.
de quenta a esta Cud. de su coste para librado
en el Caudal destinado a este fin en poder
del mismo Rexendador o su agoderado
la Cud. Acuerda de give para librar a los
Justicia y Comisarios del Pescado. sus sa
larios del Prim. de dha Venta. del dia de
S. Juan del año proximo pasado =

on
mañ

Don Joseph Andres de S. Juan
Enq. de S. Juan de los Rios del Tiber
Buenos

Don Juan de S. Juan de los Rios del Tiber
Buenos

S. Juan

En la M. N. y R. Real Cud. de Cartagena Sala
Capitulada de ella en veintey tres dias del mes
de Mayo año de mill setecientos y siete se
non a Cud. extraordinario los S. D. Joseph Andres
Gonzalez de Ribera, of. exerce la R. Jurisdic. en
Ribera. de Real orden. D. Juan de Ribera D. Juan
Anxich. D. Joseph Mañ. D. Jacobin Montano
D. Juan Baff. tambien. D. Joseph Barria Macha
bela, D. Felix del Pozo, D. Juan. D. Antonio
Javier de Ribera, D. Felix. Luchas, D. Lino Niquel
ma, D. Salazaranca Texideres, D. Pedro Fabrega

See

Y acordaron lo siguiente
Cueste M. N. y R. Real Cud. de Cartagena Sala
de Sala a las once y media de esta Cud. los S. D. Pedro Com.
D. Ysidoro Mañ. y D. Juan. Javier Garcia Amparo
que a todos los señores Cavalleros Texideres arcaos
Personalmente

Audiencia de S. Juan de los Rios y de Lino Salazaranca
Comisarios del efecro de sal = Dieron que
destando librar a esta Cud. de la m. y l.

